

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de julio de 1964 por la que se aprueban los precios y márgenes comerciales para la leche higienizada por la Central Lechera de Vigo (Pontevedra), adjudicada a la entidad «Lacto-Agrícola Rodríguez, S. A.»

Excmos. Sres.: Vista la propuesta de precios y márgenes comerciales que para la leche higienizada por la Central Lechera de Vigo ha sido elevada a los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura por la Comisión Provincial Delegada de Asuntos Económicos, en virtud de lo dispuesto por la Orden de esta Presidencia de 12 de febrero de 1964; considerando la propuesta de referencia y de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar los siguientes precios y márgenes comerciales para la leche higienizada por la Central Lechera de Vigo, adjudicada a «Lacto-Agrícola Rodríguez, S. A.»:

	Pesetas litro
Precio de compra al ganadero en origen	4.50
Precios de venta de la leche higienizada embotellada:	
Sobre muelle central	6.35
Sobre despacho	6.50
Al público en despacho	6.90
Precios de venta de la leche higienizada en bidones pre-	
cintados:	
Sobre muelle central	6.15
En domicilio	6.30

Los ganaderos que tengan su explotación dentro del término municipal de Vigo podrán llevar directamente la leche de su producción a la Central Lechera, en cuyo caso se les aplicará el precio de compra de 4,80 pesetas litro.

Segundo.—Tan pronto como por la Central Lechera se haya dado cumplimiento a las condiciones que para la recogida, transporte, distribución y venta de la leche se determinan en el Reglamento aprobado por Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 31 de julio de 1952, por la Comisión Provincial Delegada de Asuntos Económicos se elevará a los citados Ministerios propuesta sobre la obligatoriedad de higienización de la leche.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 8 de julio de 1964.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 8 de julio de 1964 por la que se declara desierto el concurso de Centrales Lecheras en Cáceres (capital).

Excmos. Sres.: Visto el escrito del excelentísimo señor Gobernador civil de Cáceres por el que, como Presidente de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de la Provincial de Servicios Técnicos, comunica no haberse presentado ninguna solicitud para tomar parte en el concurso convocado por dicha Comisión («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre de 1963) para la concesión de Centrales Lecheras en la ciudad de Cáceres; de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar desierto el concurso convocado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de la Provincial de Servicios Técnicos de Cáceres para la concesión de Centrales Lecheras en dicha capital.

Segundo.—Que por la referida Comisión se invite al excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres a hacer uso de la prerrogativa que en casos como el presente le concede el artículo 40 del Reglamento de 31 de julio de 1952.

Tercero.—Que de la resolución que el excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres adopte se de conocimiento por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos a los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, a efectos de lo dispuesto en el artículo 41 del mismo Reglamento.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1964.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 8 de julio de 1964 por la que se declara desierto el concurso de Centrales Lecheras en Baracaldo.

Excmos. Sres.: Visto el expediente relativo al concurso convocado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de Vizcaya para la concesión de Centrales Lecheras en Baracaldo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo de 1963); visto el escrito de renuncia al precitado concurso, formulado conjuntamente por las dos únicas entidades solicitantes, y de conformidad con los informes emitidos por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de la Provincial de Servicios Técnicos de Vizcaya y por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer: Declarar desierto el concurso convocado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de Vizcaya para la concesión de Centrales Lecheras en el Municipio de Baracaldo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 8 de julio de 1964.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se mencionan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 8 de julio de 1964 se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Brafim (Tarragona): Del 23 de julio al 2 de agosto y del 15 de septiembre al 4 de octubre de 1964.

Cuenca: Del 2 de agosto al 1 de septiembre de 1964.

Granada: Del 1 al 30 de septiembre de 1964.

Huelva: Del 26 de julio al 8 de agosto y del 30 de agosto al 11 de septiembre de 1964.

Lemona (Vizcaya): Del 30 de julio al 7 de agosto y del 8 al 16 de septiembre de 1964.

Pedrola (Zaragoza): Del 1 al 31 de agosto de 1964

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 8 de julio de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.507-E.